Bogotá D.C., 19-12-2023 09:27 AM

DE: MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME
SUPERVISORA CONTRATO ANM-829-2023
COORDINADORA GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PARA: JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

REFERENCIA: Solicitud de prórroga al Contrato ANM-829-2023

Cordial Saludo:

En mi calidad de supervisora del contrato ANM-829-2023 y conforme a la solicitud remitida por el Contratista **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.** mediante comunicado OF45-PY992-2023 del 12 de diciembre de 2023, aprobada por la interventoría del contrato ANM-829-2023 IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA mediante comunicado ANM-815-2023-087 del 12 de diciembre de 2023, de manera atenta, me permito solicitar la prórroga del contrato en mención hasta el 3 de febrero del 2024 y como consecuencia la constitución de reservas presupuestales, dados los siguientes antecedentes:

1- ASPECTOS GENERALES

1.1. Que el 5 de octubre del 2023, se suscribió el contrato de consultoría ANM-829-2023, con el objeto de *CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA".*

1.2. Que el plazo de ejecución inicial se pactó en la cláusula segunda del clausulado complementario, así: *"El plazo total de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES o hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2023, lo que primero ocurra. Dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo.*

Se deberán tener en cuenta los siguientes plazos parciales de cada Etapa y Fase que podrán ser optimizados por el contratista"

1.3. Que el acta de inicio fue suscrita el 24 de octubre del 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.4. Que el valor total del contrato se estableció en la cláusula tercera de la siguiente manera:

> *"… **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($494.999.897)**, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar."*

1.5 Que el alcance del presente objeto es realizar los estudios y diseños que se requieran para verificar la capacidad sismo resistente de la estructura de la sede de Ubaté y en caso de requerirse,

proponer alternativas para llevar las condiciones estructurales y de capacidad de sismo resistencia, a niveles adecuados según la NSR-10. Igualmente, se planteó diseñar los ajustes, renovaciones y adecuaciones que sean necesarias para actualizar las sedes con base en la normatividad, incluyendo un sistema contra incendios. De forma adicional, se prevé llevar las instalaciones a estándares adecuados en términos bioclimáticos, de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y consumo de recursos. Teniendo en cuenta que las sedes de Jamundí y Nobsa a cargo de la Agencia presentan sistemas estructurales similares, existe la oportunidad de replicar (previa adaptación técnica) varios de los diseños a dichas sedes.

2. DE LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO

Dadas las características técnicas y los conocimientos especializados del presente contrato, se hizo necesario contratar una interventoría para la presente ejecución. La ANM realizó un proceso de Concurso de Méritos con el objeto de realizar la interventoría del contrato relacionado en el presente memorando y del contrato ANM-824-2023, cuyo objeto es "*CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y LOS DISEÑOS DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y ELÉCTRICO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DE UBATÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA*"

Que el interventor del contrato ANM-824-2023 y el contrato ANM-829-2023, es el contratista IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS,

Que el interventor ha manifestado que la presente modificación es procedente, conforme a las consideraciones indicadas en el presente memorando.

3. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1 Que de acuerdo con el Anexo Técnico el presente contrato se ejecuta por etapas discriminadas de la siguiente manera:

"Etapa 1. Localización, levantamientos, ensayos y diagnósticos preliminares

Plazo máximo de ejecución de la Etapa 1: los primeros quince (15) días contados a partir del acta de inicio del contrato.

Etapa 2. Estudios y diseños

Plazo de ejecución de la Etapa 2: tres (3) meses o hasta el 20 de diciembre del 2023 contados a partir del acta de inicio del contrato"

2.2 Que en la cláusula sexta del clausulado complementario, se establecieron las obligaciones de las partes, cuyo literal C indica:

A ***"C. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES:***

Conforme al plazo de ejecución previsto, una vez finalizado el término de cada fase, el contratista deberá remitir los siguientes productos:

<u>Productos de la fase 1:</u>

• Documento de evaluación del estado actual de las edificaciones

• Documento de diagnóstico bioclimático
• La definición del cronograma de entrega de productos dentro del plazo contractual.
• Resultado de los ensayos técnicos requeridos como insumo para la elaboración de cada uno de los diseños que hacen parte del alcance del contrato.
• especificaciones técnicas de construcción, cantidades de obra, presupuestos y programaciones de obra.
• Socialización y entrega en mesa técnica de esta fase.

<u>Productos de la fase 2:</u>

• Estudio de suelos en la sede Ubaté, Jamundí y Nobsa.
• Estudio de vulnerabilidad sísmica.
• Estudio de patología estructural
• Diseño de alternativas y soluciones para el reforzamiento estructural.
• Diseño de red contra incendios.
• Diseño de sistema de eficiencia energética y consumo de recursos.
• Diseño de adecuaciones para arquitectura sostenible y bioclimáticos
• Trámite de licencias de construcción y otras.
• Elaboración de especificaciones técnicas de construcción, cantidades de obra, presupuestos, relación de proveedores y programaciones de obra Socialización y entrega de productos.

<u>Informe final:</u> el cual deberá contener lo siguiente:

(a) Los objetivos y propósitos de la consultoría;
(b) lugar y fechas de realización;
(c) metodología y procedimientos básicos realizados en cada una de las fases del proyecto;
(d) Equipo de trabajo utilizado
(e) Resultados principales: resumen de cada uno de los productos entregados
(f) Estado de las licencias
(g) conclusiones principales."

2.3. Que el contrato se ha ejecutado con normalidad; sin embargo, durante la elaboración y consolidación de los productos para la etapa 1 denominada "***Localización, levantamientos, ensayos y diagnósticos preliminares"***, el consultor manifestó:

> *"En el desarrollo del proyecto se encontró que dentro de los planos arquitectónicos de la licencia de construcción No 005 del 27 de junio de 1989, la cual es la única licencia de construcción dentro del archivo de planeación municipal en la cual se identificó que la información licenciada originalmente no contaba con unas áreas y/o espacios que actualmente como la cubierta de vehículos de salvamento y el aula que se construyó a nivel del segundo piso en donde originalmente estaba ubicado el parqueadero de los vehículos de salvamento, lo cual generó la necesidad de realizar un estudio por parte del equipo acerca del tipo de licencia de construcción a desarrollar entre la modalidad de reforzamiento estructural y ampliación toda vez que esas áreas construidas no se encuentran legalizadas tal como se evidenció en el informe de evaluación de la aplicación de NSR10 Títulos J y K enviado por la consultoría el 24 de noviembre de 2023"*

Es decir, en la ejecución del contrato anteriormente mencionado, el consultor debe presentar una serie de entregables con las alternativas técnicas para el posterior reforzamiento estructural; sin

embargo, en elaboración de los diseños se evidenció que la ESSM de Ubaté cuenta con una placa de entre piso que no hace parte del diseño original de la sede y genera un área cubierta adicional, tema que no podía preverse desde la etapa de estructuración de los procesos a través de los cuales se interviene la sede de Ubaté, pues esta situación, sólo se evidenció en las consultas que hizo el contratista consultor en la secretaría de planeación del Municipio de Ubaté. Ahora bien, la ANM contempló en la estructuración del proceso de Estudios y diseños, que el contratista una vez indique la alternativa de reforzamiento a aplicar en la Sede debe tramitar la licencia que inicialmente se contempló como una licencia de remodelación que consiste en *"la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida."*

Originalmente el trámite de licencia de construcción se contemplaba únicamente para el reforzamiento estructural, como remodelación de la edificación, sin embargo, después de lo informado por el consultor se hizo necesario celebrar el comité del viernes 24 de noviembre de 2023 durante el que se revisó de forma conjunta entre representantes del contratista consultor, la interventoría y la ANM las opciones para normalizar las condiciones de la sede. Como resultado de esta deliberación, el 27 de noviembre de 2023 la ANM expide el comunicado 20235501098761 a través del cual se indica a la interventoría que para los diseños a adelantar mediante el contrato ANM-829-2023 se deben conservar las áreas anteriormente mencionas, por lo tanto, el trámite que se debe llevar a cabo para la licencia de construcción debe ser radicado en la modalidad de ampliación y reforzamiento estructural.

Por lo anterior, el contratista consultor en su oficio OF45-PY992-2023 del 12 de diciembre de 2023 argumenta que *"El desarrollo del proyecto arquitectónico y estructural en la modalidad de reforzamiento y ampliación requiere un mayor tiempo de desarrollo técnico con el fin de garantizar que el proyecto se ajuste a las necesidades técnicas y operativas de la Agencia Nacional de Minería."*

Estos cambios, frente al tipo de licencia y la decisión respecto a la inclusión de la placa de segundo piso, implica que el contratista presente unas variaciones en los diseños de algunas remodelaciones arquitectónicas para el cabal cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR, tema que obedece a una circunstancia de fuerza mayor y por ende encuentra plena justificación en la constitución de Reserva Presupuestal.

2.4 Adicionalmente, dentro del alcance del objeto contractual se incluye el Diseño de la Red Contra Incendios, para el cual, el consultor ha adelantado las actividades reglamentarias requeridas para dar cumplimiento al correspondiente entregable, sin embargo, se tienen unos plazos que no dependen de las partes, por lo que el Contratista ha manifestado que:

> *"El día 7 de noviembre de 2023 se envió el informe de diagnóstico RCI en el cual se relacionaron las alternativas de diseño a implementar, posteriormente se realizaron reuniones para aclarar y dar alcance a las alternativas RCI las cuales fueron expuestas a la interventoría y supervisión del contrato en el comité de seguimiento No. 4 y enviadas finalmente el día 27 de noviembre de 2023 con los ajustes solicitados."*
>
> *"El día 23 de noviembre de 2023 se realizó consulta ante el cuerpo de bomberos de Ubaté solicitando la cobertura con la que cuenta bomberos y si esta cubre a la Agencia Nacional de Minería, el cuerpo oficial de bomberos cuenta con 15 días hábiles para responder a nuestra solicitud es decir hasta el 18 de diciembre de 2023."*

2.5 En cumplimiento de sus obligaciones, mediante oficio ANM-815-2023-087 del 12 de diciembre de 2023, la Interventoría ha conceptuado lo siguiente:

"Por lo anterior y dando trámite a la solicitud de la firma CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS, esta interventoría la remite a ustedes con nuestro visto bueno y aval, ya que bajo nuestro análisis administrativo y jurídico encontramos que los motivos expuestos por parte del contratista de consultoría son procedentes. El análisis se fundamenta en que para dar cumplimiento al objeto contractual se requiere tiempo adicional tal y como lo expresa el contratista CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS.

El tiempo solicitado para la prorroga es de 45 días calendario a partir del 21 de diciembre 2023 hasta el 3 de febrero 2024."

4. DEL TRAMITÉ REQUERIDO:

Conforme a la solicitud realizada por el Contratista **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.** y el concepto de la interventoría IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S., se requiere la prórroga del contrato ANM-829-2023 hasta el 3 de febrero del 2024 con el fin de cumplir a cabalidad con todas las etapas del alcance del proyecto *CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA*.

Teniendo en cuenta que con la presente modificación se busca garantizar una mayor eficiencia en la ejecución del contrato y la garantía del interés general, así como la obtención de los resultados y productos esperados, acorde con los objetivos que se persiguen y de conformidad con la recomendación emitida por la Interventoría, se solicita la prórroga hasta el 3 de febrero del 2024 y como consecuencia la constitución de las RESERVAS PRESUPUESTALES, que permitan el pago del presente contrato en la anualidad 2024.

La presente modificación no genera erogación presupuestal.

En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato continúan vigentes en lo que no resulte contrario a la presente solicitud.

Cordialmente

MARIA CAMILA TRUJILLO JACOMÉ
Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos
Supervisora contrato ANM-829-2023

Anexos: 0
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Morales - Mónica Sánchez
Revisó: Camila Trujillo
Fecha de elaboración: 18 de diciembre de 2023
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Carpeta expediente proceso ANM-829-2023